

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6. Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Posetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio Provincial de Canadería

#### CIRCULARES

A efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Inspectores municipales Veterinarios, de fecha 14 de junio de 1935, y de conformidad con el apartado 7.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de mayo de 1945 (Boletín Oficial del Estado de 2 de junio), vengó en disponer:

1.º Los señores Alcaldes de esta provincia convocarán los Consejos Locales de Sanidad en el plazo máximo de treinta días naturales, con el fin de fijar la cantidad que por el Servicio de Inspección domiciliaria de reses de cerda con destino al consumo familiar deba consignarse en el Presupuesto de los Inspectores municipales Veterinarios.

2.º Dicha cantidad, de acuerdo con el artículo 15 del Real decreto de 18 de junio de 1930, será la que resulte como promedio de los derechos legales que correspondan a los Inspectores Veterinarios por el reconocimiento domiciliar de las reses de cerda, computado por el número de éstas sacrificadas en los cinco años anteriores al Presupuesto que se confeccione para el año 1951, y a razón de 10 pesetas por cerdo.

3.º Los señores Alcaldes convocarán en forma los Consejos Locales de Sanidad, y en citación especial, debidamente constatada, al Inspector municipal Veterinario respectivo; y caso de no poder asistir éste se le dará vista de los acuerdos adoptados, para su conformidad o reparos, extendiéndose de todo ello la correspondiente diligencia.

4.º Una copia certificada del acta de la sesión será remitida, seguidamente, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería (Almirante, 28), debiendo constar en el mencionado documento relación de los señores componentes del Consejo que hayan asistido, el promedio anual de los cerdos sacrificados en el último quinquenio (contando el año actual) y la cantidad que debe consignarse en el Presupuesto para el año próximo, partiendo de las 10 pesetas por cerdo. También se remitirá, en su caso, la diligencia expresada en el apartado anterior.

Espera este Gobierno Civil que sea cumplimentado con la debida diligencia cuanto se ordena por la presente, y sin necesidad de nuevo requerimiento.

Madrid, 10 de julio de 1950.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.862)

Desarrollada la rabia en Madrid (capital), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamen-

to de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 218 al 223 del mencionado Reglamento, en relación con los preceptos del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1950.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.861)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

### Recargo por compensación térmica

La Empresa Electricista Toledana, productora y distribuidora de energía eléctrica en las provincias de Madrid y Toledo, debe compensar su producción térmica propia, así como la que le ha sido suministrada por Unión Eléctrica Madrileña, para lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1945 (B. O. del Estado del 23), queda autorizada por la Delegación Técnica Especial para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica en la Zona para modificar los recargos en las facturaciones de sus abonados en las siguientes proporciones:

Suministros para alumbrado y para fuerza motriz y usos varios en baja tensión:

Recargo del 25 por 100 sobre el precio contratado.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.858) (O.—15.868)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea de viajeros de Madrid-Móstoles, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (Boletín Oficial de 12 de enero de 1950), se abre

información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excma. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Alcorcón, Móstoles y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-Navalcarnero, Fuensalida, Aricollas, Chozas de Canales, La Torre, Talavera de la Reina, Cáceres, La Puebla, Miajadas y Villamantilla.

Madrid, 14 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—2.864) (O.—15.809)

## Dirección General de Aduanas

### SUBASTA

El 19 de julio, a las diecisiete horas, en esta Dirección General, se subastará públicamente la mercancía siguiente:

Expediente 21/50.—23,710 kilogramos pieles serpiente, cocodrilo, iguana y lagarto. Tasación: 28.675 pesetas.

Condiciones: En tablilla de anuncios del despacho central, plaza de Colón, 4 (Casa de la Moneda).

Madrid, 10 de julio de 1950.

(G. C.—2.868) (O.—15.810)

## AYUNTAMIENTOS

### LOS MOLINOS

El día 5 del próximo mes de agosto, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor Alcalde, el concurso para la adjudicación de las obras de construcción de una nueva Casa Consistorial en esta localidad, bajo el tipo de 371.618,35 pesetas.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados durante las horas de oficina, y en días hábiles.

Los pliegos de proposición y demás documentación que se exige pueden ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento hasta veinticuatro horas antes de la celebración del concurso.

El depósito que hay que constituir para fianza provisional será del 5 por 100 del importe de este concurso, y previo para poder tomar parte en el mismo.

Este concurso se celebrará con las formalidades que determina el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales, de fecha 2 de julio de 1924, y ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Los Molinos, 12 de julio de 1950.—El Alcalde, Primitivo Herrero.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle o plaza de ..., núm. ..., de profesión Contratista de Obras, según se acredita con el recibo de la Contribución Industrial vigente, que se adjunta, perfectamente enterado de las condiciones técnicas, económicas y legales del concurso a celebrarse por el Ayuntamiento de Los Molinos (Madrid), para la construcción de una Casa Consistorial en la expresada localidad, así como del anuncio oficial del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., y habiendo constituido el depósito del 5 por 100 de fianza provisional sobre el importe total del Presupuesto anunciado, y estando conforme con todas las condiciones de los expresados pliegos, me comprometo a realizar la obra en su totalidad por el importe de pesetas ... (en número y en letra), y uno a esta proposición toda la documentación exigida en el pliego de condiciones especiales y particularés del Ayuntamiento.

Los Molinos, a ... de ... de 1950.

(Firma y rúbrica del interesado.)

(G. C.—2.872) (O.—15.814)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Salvador Almela Navarro, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.

Hago saber: Que el Ayuntamiento. Pleº no de mi presidencia, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 236 de la Ley de 25 de enero de 1949, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo pasado acordó una habilitación o suplemento de crédito para reforzar consignaciones del Presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, encontrándose el expediente original en la Secretaría municipal expuesto al público, por plazo de

quince días, a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de todos y demás efectos legales. San Lorenzo del Escorial, 7 de julio de 1950.—El Alcalde, Salvador Almela. (G. C.—2.821) (O.—15.802)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número sesenta y nueve, de mil novecientos cincuenta, formado para sustanciar la apelación interpuesta por don Gabriel Bouzo Arias, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número quince, de los de esta capital, en autos promovidos por dicho señor contra doña María Coral Maravet López, sobre desahucio por abandono del local piso principal A, hoy segundo de la primera escalera de la casa número once, hoy trece de la calle Quintana, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

*Sentencia número 263*

Sala primera de lo Civil. — Señores: Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, don Obdulio Siboni Cuenca, don Elpidio Lozano Escalona, don Luis Salcedo Ausó, don Pedro María Marroquín de Tovalina.—En la villa de Madrid, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta.—Habiendo visto los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número quince, de los de esta capital, seguidos por los trámites establecidos para el juicio verbal, por don Gabriel Bouzo Arias, mayor de edad, soltero, sacerdote, representado por el Procurador don Francisco de Murga y defendido por el Letrado don Salvador Monmeneo, contra doña María Coral Maravet López, mayor de edad, en paradero desconocido, la cual no ha comparecido en los autos en ninguna de las dos instancias, por lo que respecto a la misma se entienden las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre desahucio del piso principal A, hoy segundo de la primera escalera de la casa número once, hoy trece de la calle de Quintana, de esta capital, por abandono al amparo de la Ley de veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco y concordantes de la Ley,

**Fallamos**

Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada que con fecha siete de marzo último dictó el señor Juez de primera instancia número quince, de esta capital, y en su lugar se declara haber lugar al desahucio del cuarto del piso principal A, hoy segundo, de la primera escalera de la casa de la calle Quintana, número once, hoy trece, de esta ciudad, que lleva en arrendamiento doña María del Coral Maravet López, por abandono del mismo, condenando a esta última a que lo desaloje en el término de ocho días, poniéndolo a la libre disposición del propietario don Gabriel Bouzo Arias, bajo apercibimiento en otro caso de lanzamiento, imponiendo a dicha demandada las costas causadas en la primera instancia, y sin hacer especial condena de las del presente recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de la demandada—apelada doña María del Coral Maravet López, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias, Obdulio Siboni Cuenca, Elpidio Lozano, Luis Salcedo, Pedro M. Marroquín. (Rubricados.)

**Publicación**

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Presidente de la Sala y Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala primera de lo Civil, acto se-

guido de su pronunciamiento, de qué certificado.—P. H., J. Nieto Nieto. (Rubricados.)

Es copia conforme a sus originales; y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para su inserción en dicho periódico, expido y firmo la presente en Madrid, a doce de julio de mil novecientos cincuenta.—El Oficial de Sala, José Fernández.

(A.—13.675)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don José Manuel Alonso Torres, contra don Oliverio Martínez Lanza, sobre reclamación de cuarenta mil pesetas, resto del principal de un préstamo de mayor cantidad, hecho con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días hábiles la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

«Quinto en término de Argamasilla, titulado «Casa del Cura», procedente de la Encomienda de Peñarroya y Monte de San Juan, de quinientas treinta y cuatro hectáreas doce áreas ocho centiáreas, que es la cabida que actualmente tiene, según la certificación del Registro de la Propiedad. Linda: al Este y Norte, con tierra de los herederos de don José Joaquín Jiménez de la Cuba y don Antonio Perales; Sur, el quinto Caelius, y Oeste, el río Guadiana y el quinto de los Cerrillos.»

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de agosto próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

**Primero**

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de cuatrocientas diez mil pesetas, que es el fijado en la escritura de préstamo.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de la indicada, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

**Tercero**

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—13.680)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Juan Herrera Reyes, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de don Alejandro Checa Martínez, contra

don Alfredo Martínez Tomás, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día treinta y uno de julio actual, a las doce horas, y por el tipo de veintisiete mil doscientas ochenta pesetas, en que ha sido tasada para su venta por el Sindicato Nacional del Metal, la furgoneta marca «Peugeot», de nueve HP. de fuerza y quinientos kilos de carga, con neumáticos de ciento cuarenta por cuarenta de medida.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del expresado tipo de venta.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo, sin que tales posturas puedan exceder del mismo.

Que si se hicieron varias posturas iguales al indicado tipo se procederá en el mismo acto al sorteo entre los licitadores para la adjudicación del remate, que puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—13.678)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Nicolás Alfaro Rídruejo, contra don Fernando Abad Romero, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca, embargada al deudor:

Casa sita en Morata de Tajuña, calle de la Iglesia, número diecisiete, que consta de diferentes habitaciones; su extensión superficial es de cuarenta y ocho metros noventa y un decímetros y quince centímetros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, y por el fondo, con casa de herederos de don Germán de Cuevas, y por la izquierda, con casa de Guadalupe Jiménez, antes herederos de Domingo Jiménez.

El remate de la expresada finca tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas Audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, y en el de igual clase de Chinchón, el día once de agosto próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de treinta y seis mil pesetas, en que ha sido tasada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que los autos y los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en dicho juicio por don Nicolás Alfaro, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, C. González. El Juez de primera instancia, Víctor Serván.

(A.—13.677)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos al amparo de la ley Hipotecaria, en su artículo ciento treinta y uno, por don Pablo Cristóbal Rubio, en cuyos derechos se ha subrogado don Martín Girbal Dueñas, contra don Francisco de Elorza y Urquía, en reclamación de un préstamo de cincuenta mil pesetas de principal, dado con garantía de la siguiente

**Finca**

Urbana. Casa compuesta de dos plantas y desván, sin número de gobierno, al sitio conocido por Marea Alta, en la Ciudad Jardín. Mide toda la finca una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos ochenta y cuatro pies cuadrados, ocupando la edificación ocho metros setenta centímetros de frente por siete metros setenta centímetros de lado, o sean sesenta y seis metros noventa decímetros cuadrados. Linda: por su frente, al Este, en línea de quince metros, con calle de Belchite; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de diecisiete metros, y por la izquierda, al Sur, en línea también de diecisiete metros, con finca de «Fomento de la Propiedad», S. A., del que se segregó el terreno de ésta, y por el testero, al Oeste, en línea de quince metros, con parcela de Horacio González. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo.

Dicha finca, a instancia de la parte demandante, sale a pública subasta por segunda vez, en el precio de setenta y cinco mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera subasta.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintinueve de agosto próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No se admitirán posturas que no cubran el mencionado tipo, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de mencionado tipo, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará, por lo menos con veinte días de antelación al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—13.683)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos ejecutivos número trescientos cinco, del año mil novecientos cuarenta y ocho, que sigue el Procurador señor Del Valle, en representación de don Manuel Corzana Martínez, contra don Manuel García Patos, sobre pago de dieciocho mil setecientas pesetas, a solicitud de la parte ejecutante se anuncian a primera y

pública subasta en quiebra los siguientes bienes, embargados al ejecutado:

Una mesa de despacho estilo español, con tres cajones, tasada en mil ochocientas pesetas.

Un armario-librería, también estilo español, con tres cuerpos, tasado en cuatro mil cien pesetas.

Un tresillo haciendo juego con lo anterior, tasado en dos mil pesetas.

Dos armarios-librerías, también como el anterior, tasados en mil seiscientas pesetas.

Un bargueño con incrustaciones de bronce, tasado en dos mil setecientas pesetas.

Un sillón y tres sillas, también comprendido en estilo como los anteriores, tasados en setecientas setenta y cinco pesetas.

Una lámpara de cinco luces, tasada en ochocientas pesetas.

Dos juegos de cortinas de raso granate, tasados en doscientas treinta pesetas.

Una alfombra de cuatro metros por tres, aproximadamente, tasada en mil trescientas pesetas.

Un aparato de luz, portátil, con pantalla y figuras de bronce, tasado en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Una mesa de comedor, tasada en dos mil pesetas.

Una consola antigua, tasada en cuatro mil pesetas.

Total, veintisiete mil setecientas treinta pesetas.

**Advertencias**

**Primera**

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta.

**Segunda**

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de veintisiete mil trescientas pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

**Tercera**

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico de expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Cuarta**

Los bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, don Manuel García Patos, en el piso cuarto izquierda de la casa número cinco de la calle de Barceló, donde podrán ser examinados por cuantos así lo deseen.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—13.679)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de doña María de los Dolores Sáenz de Valtuerca y Apellániz, contra don Santiago Vinagrero Godos, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los derechos de traspaso de la tienda destinada a almacén de construcción, sita en la calle del Mediodía Grande, número siete, de esta capital, cuyas características y dependencias de que consta se hallan relacionadas detalladamente en tales autos a disposición de los licitadores, y cuyos derechos de traspaso han sido tasados en la cantidad de veinte mil pesetas; y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de agosto próximo, a las once de su mañana.

Que el precio de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, por lo menos, el diez por ciento de expresado tipo, bien en dicho Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el rematante vendrá obligado al cumplimiento de la ley de Arrendamientos Urbanos en la materia de que se trata, entre ellos a los requisitos exigidos en los apartados b) y e) del artículo cuarenta y cinco de dicha Ley, así como el apartado f) y demás procedentes.

También se hace constar que el arrendador no ha ejercitado el derecho de tanteo que le confiere el artículo cuarenta y siete de repetida Ley; pero ha formulado escrito, unido a los autos, haciendo la manifestación de que el contrato de arrendamiento está declarado resuelto y que la finalidad perseguida por las partes en el juicio donde se produce esta subasta es burlar la sentencia resolutoria del contrato con su consiguiente lanzamiento.

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—13.681)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Acisclo Fernández Carriedo, en autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla, en nombre de don Manuel López de la Manzanara y Fernández Pacheco, contra don Juan García Espantalcón, sobre cobro de cantidad, en los cuales se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Una báscula de doscientos cincuenta kilos, de la Casa Hija de Alfonso García.

Una máquina cortadora Mahej S. A. Un torno revólver, con motor de medio HP., de la Casa Forjas y Fant.

Un motor Siemens de un HP., número

mero ciento setenta mil trescientos veintitrés.

Una prensa de ocho a diez toneladas. Un torno cilíndrico de un metro, de la Casa Forjas y Fant.

Otro torno revólver de la Casa Arcadio Cornueta, con juego de poleas.

Un motor Siemens de un HP., número ciento setenta mil trescientos veintisiete.

Un cuadro de pruebas con aparatos hacer medidas.

Los bienes expresados se encuentran depositados en poder de don Julián Chico Conde, domiciliado en esta capital, calle de Bruno Ayllón, a excepción de la máquina cortadora Mahej S. A., tasada en la suma de tres mil quinientas pesetas.

Para el remate de los bienes aludidos se ha señalado el día cinco de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo la cantidad de veintisiete mil seiscientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados pericialmente los expresados bienes.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

**Cuarta**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos cincuenta, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Acisclo Fernández.

(A.—13.685)

como darle de baja en el padrón correspondiente y rectificar el segundo apellido en el empadronamiento, que queda subsistente, en el sentido de que figure el nombre de don Luis Campillo López y no el de don Luis Campillo Pingarrón.

533. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 3, suscrita en Fuenlabrada por la Guardia Civil el día 2 de noviembre de 1949, a don Vicente González Fernández, vecino de dicha localidad, calle de la Estación, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949 según recibo núm. 1.896, de signatura 2-C, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

534. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 11, suscrita en Vicálvaro por la Guardia Civil el día 11 de noviembre de 1949, a don Nicolás López Sánchez, vecino de dicha localidad, calle de Jaca, número 12, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949 según recibo núm. 4.332, de signatura 1-C, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

535. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 3, suscrita en Morzarzal por la Guardia Civil, a don José Balandín López, vecino de dicha localidad, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949 según recibo núm. 2.710, de signatura 1-B, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

536. Anular, en resolución de reclamación formulada al efecto, los recibos núms. 334, de signatura 1-B; 12, de signatura 2-V; 312, de signatura 1-B; 356, de signatura 1-C; 326, de signatura 1-B; 6, de signatura 2-V; 19, de signatura 2-V; 2 de signatura 2-V; 354, de signatura 1-C, y 329, de signatura 1-B, todos ellos correspondientes al ejercicio 1949 de la Tasa provincial de Rodaje, importantes, respectivamente, pesetas 10, 100, 10, 40, 10, 100, 100, 40 y 10, y expedidos por el mismo orden a nombre de don Justino López Fer-

propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el art. 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los arts. 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

521. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 3, suscrita en Colmenar del Arroyo por la Guardia Civil, a don Crescencio Domínguez Moya, vecino de Chapinería, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje, del ejercicio 1949, según recibo núm. 10.308, de signatura 1-B, con multa de 8 pesetas con 33 céntimos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24, en relación con el 26 de la Ordenanza reguladora de la referida Tasa.

522. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 1, suscrita en Madrid por la Guardia Civil, a don Antonio Astudillo, vecino de Fuencarral, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 40 pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24, en relación con el 26 de la expresada Ordenanza, con multas de 26 pesetas con 66 céntimos y 8 pesetas con 33 céntimos, respectivamente.

523. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 6, suscrita en Fuenlabrada por la Guardia Civil el día 8 de noviembre de 1949, a don Justo Naranjo González, vecino de dicha localidad, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje, del ejercicio 1949, según recibo núm. 2.272 de signatura 2-C, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

524. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 17, suscrita en Loeches por la Guardia Civil, a don Julio Domingo Martínez, vecino de Villarejo de Salvanés, calle Barrio Nuevo, núm. 3, como propietario de una bicicleta, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veintete, en providencia fecha de hoy, dictada en los autos juicio ejecutivo seguidos a instancia de doña Joaquina Zurdo Mayor, representada por el Procurador don Antonio Zorrilla, contra don Vicente Lladro Baguena, sobre pago de dos mil setenta y siete pesetas cincuenta céntimos, gastos, intereses y costas, se saca por primera vez a pública subasta, como embargada al deudor, una prensa de grandes dimensiones, marca Torres, de Barcelona, de fricción, para treinta toneladas y peso de tres mil kilogramos, la cual se encuentra en buen estado de funcionamiento y fué tasada pericialmente en la cantidad de veinte mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, el día veintinueve del actual, a las diez de su mañana; y se advierte:

Que para tomar parte en el mismo es necesario depositar previamente el diez por ciento, cuando menos, de la tasación.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ésta; y

Que la expresada prensa se halla instalada en los talleres que en el paseo del Canal, número seis, tiene el deudor don Vicente Lladro, quien está obligado a exhibirla a los que quieran ser licitadores.

Madrid, tres de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—13.676)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en los autos ejecutivos promovidos por don Antonio Molina Castillo, representado por el Procurador don Pedro Medina García Qui-

jada, contra don Manuel Chamorro Traseiro, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes máquinas, embargadas como de la propiedad del demandado:

Una máquina de hacer punto, manual, marca «Diamond», de cincuenta centímetros de largo.

Una máquina de hacer punto, marca «Seifer», de veintitrés centímetros de larga.

Un telar de madera, marca «Turnal», de un metro treinta centímetros de anchura.

Una máquina eléctrica, marca «Suprema», para subir puntos a las medias.

La referida subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, piso tercero, el día siete de agosto próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Los referidos bienes salen a pública subasta por primera vez, en la cantidad de quince mil quinientas pesetas, en que han sido tasados pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del demandado, don Manuel Chamorro Traseiro, con domicilio en esta capital, calle del Barco, número veinticuatro, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—13.684)

GETAFE

EDICTO

Acordado en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Juan Alonso Gómez, continuado hoy por su conyuge doña Anaclea Gutiérrez Ruiz, como consecuencia de adjudicación en las operaciones particionales al fallecimiento de aquél, para la efectividad de un préstamo que hizo a don Nemesio González So-moza, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la finca hipotecada descrita así:

Casa en la calle Juan Alonso, número dos, en Carabanchel Bajo, camino de las Animas o del Vado, de una sola planta, compuesta de varias habitaciones y vaquería para veintidós plazas, enfermería, pajera y corral, en el que existe un pozo de aguas claras, que linda: al Sur o frente, en línea de cuarenta metros treinta y cinco centímetros, con dicha calle de Juan Alonso; al Este o derecha, entrando, en dos líneas, con calle de Antonio Preciado; al Oeste o izquierda, en veinticinco metros treinta y cinco centímetros, con terreno de Juan Alonso, y al Norte o espalda, con solar propiedad de don Juan Alonso, en línea de dieciocho metros cincuenta centímetros, y en seis metros veinticinco centímetros, con terrenos que le cedieron los señores Paino y Armengot a dicho señor Alonso. Tiene una superficie de mil ciento cincuenta y ocho metros treinta y dos decímetros cuadrados. Inscrita al tomo mil noventa y siete, libro ochenta, finca número siete mil ciento cuarenta y uno, inscripciones primera y segunda.

Para el acto del remate en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veintiocho agosto, y hora de las once.

Servirá de tipo para la subasta el de cuarenta y un mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Deberán los licitadores consignar previamente, para tomar parte en la subasta, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo.

No se admitirá postura que sea inferior al mismo.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Getafe, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Arsenio Rueda.

(A.—13.682)

Cámara Oficial Sindical Agraria

Se pone en conocimiento de los señores agricultores de esta provincia que se ha establecido como período voluntario para el pago de las cuotas correspondientes a este Organismo, tanto para los recibos del ejercicio de 1950 como para los del año 1949 que no hubieran sido satisfechos, los meses de agosto a septiembre próximos.

Entrará en período ejecutivo, con el 10 por 100 de recargo, durante los diez primeros días del mes de octubre, y en período ejecutivo, con el 20 por 100 de recargo, a partir del 11 de octubre próximo.

Madrid, 10 de julio de 1950.—El Secretario, Pedro García Caamaño.

(A.—13.674)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. E. A., número 9.316, por 1.000 pesetas, fecha 17 de octubre de 1949, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 8 de julio de 1950.—El Interventor (ilegible).

(A.—13.666)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 53

Rodaje, del ejercicio 1949, según recibo núm. 3.166 de signatura 1-B, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

525. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 10, suscrita en Vicálvaro por la Guardia Civil el día 10 de noviembre de 1949, contra don Rosendo Espín Huesca, a doña Teresa Torres, vecina de Canillas, como propietaria de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje, del ejercicio 1949, según recibo núm. 4.545 de signatura 1-C, con multa de 8 pesetas con 33 céntimos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 en relación con el 26 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

526. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 33, suscrita en Hortaleza por la Guardia Civil el día 13 de noviembre de 1949, a don Ricardo Tendero Domínguez, vecino de Vicálvaro, calle de Archena, número 31, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el art. 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los arts. 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

527. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 9, suscrita en Vicálvaro por la Guardia Civil el día 10 de noviembre de 1949, a don Fernando Huelves Valdés, vecino de Vallecas, calle Particular B, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 40 pesetas, conforme preceptúa el art. 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los arts. 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 80 y 25 pesetas, respectivamente.

528. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 16, suscrita en Loeches por la Guardia Civil, a don Luis Domingo Boz, vecino de Villarejo de Salvanés, calle Lucía núm. 3, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa,

así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

529. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 2, suscrita en Zarzalejo por la Guardia Civil, a don Doroteo Gómez García, vecino de dicha localidad, como propietario de una carreta arrastrada por dos semovientes de ganado vacuno, empadronada a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje, del ejercicio 1949, según recibo núm. 2.821 de signatura 2-V, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

530. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 28, suscrita en Hortaleza por la Guardia Civil el día 13 de noviembre de 1949, a don Justo Casado, vecino de Canillas, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 40 pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los arts. 22 y 24 en relación con el 26 de la expresada Ordenanza, con multas de 26 pesetas con 66 céntimos y 8 pesetas con 33 céntimos, respectivamente.

531. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 18, suscrita en Loeches por la Guardia Civil, a don José María Rico, calle del Campo, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje, del ejercicio 1949, según recibo núm. 833 de signatura 2-C, con multa de 8 pesetas con 33 céntimos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 en relación con el 26 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

532. Estimar reclamación formulada por don Luis Campillo López, vecino de Getafe, calle del Barco, núm. 8, y, en su consecuencia, devolverle el importe de 45 pesetas que en concepto de Tasa provincial de Rodaje satisfizo mediante el recibo núm. 4.752 de signatura 1-C, y respectiva placa de esta Excma. Diputación Provincial, correspondiente al ejercicio 1949, en razón a haber satisfecho la referida Tasa por duplicidad, devolución que se efectuará con cargo al concepto núm. 7 del capítulo I, art. 11 del vigente Presupuesto de Gastos, así